



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. I/2003/001

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E.

A estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, ha sido turnado por el Rector General, un documento del Centro Universitario de la Costa, donde se plantea la apertura del plan de estudios de la Licenciatura en Ingeniería en Computación, para operar bajo el sistema de créditos, en virtud de los siguientes

Resultandos

1. Que el Centro Universitario de la Costa, Campus Puerto Vallarta es el órgano encargado de cumplir, en su ámbito de competencia, las líneas que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a la Universidad de Guadalajara.
2. Que el Centro Universitario de la Costa, es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara encargado de cumplir, en su ámbito de competencia, los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a esta Casa de Estudios.
3. Que la finalidad principal del Centro Universitario de la Costa, es la formación de los profesionistas, investigadores y docentes que requiere la sociedad Jalisciense para promover su desarrollo integral, en particular en aquellas áreas relacionadas con la economía, la gestión empresarial, las finanzas y la contaduría.
4. Que nuestra Universidad se propone organizar su oferta académica con base en un sistema de créditos, dando a los actuales planes de estudio mayor flexibilidad, diversificando la oferta terminal de las carreras y centrando en el alumno la responsabilidad de propia formación profesional.
5. Que el sistema de créditos se propone atender a las necesidades e intereses vocacionales de los alumnos en relación con sus propios ritmos de aprendizaje, estableciendo criterios claros para los mínimos y máximos de créditos que los alumnos podrán llevar por área, en cada ciclo escolar.
6. Que todo proyecto de plan de estudios debe como base formar recursos humanos que busquen satisfacer las necesidades de su entorno, y por lo tanto, es necesario realizar un análisis de dichas necesidades, así como de la situación actual de la propia Institución que incluya sus recursos humanos y materiales, para poder generar dicho proyecto en forma pertinente y con sentido real.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

7. Que el Centro Universitario de la Costa, en su área de influencia, que comprende los municipios de Tomatlán, Talpa de Allende, Cabo Corrientes, San Sebastián del Oeste, Puerto Vallarta y el Sur del Estado de Nayarit, ha constituido un modelo académico de Educación Superior que ofrece una estrategia para el desarrollo social y cultural a la región de una población de más de 250, 000 habitantes.
8. Que se realizaron los estudios pertinentes de requerimientos y demandas regionales para la carrera y se ha justificado plenamente con base en ellos, la necesidad de abrir la licenciatura de Ingeniero en Computación en el Centro Universitario de la Costa
9. Que el profesional de la Ingeniería en Computación atiende las necesidades relacionadas con la herramienta computacional, ya que el área principal de desempeño consiste en el software de base (los programas primordiales de la computadora) y los subsistemas digitales de redes, telecomunicación y computación, así como en las técnicas modernas de creación y adaptación de grandes sistemas de cómputo.
10. Que el valor de la participación social de estos profesionistas es muy importante debido a que aumenta la productividad y mejora el tiempo de respuesta de múltiples sistemas, ayudando así a un mayor control de la información y consecuente beneficio en la toma de decisiones; por lo que debe estar actualizado en la utilización de computadoras desde PC's hasta equipos de supercómputo, el diseño de bases de datos y sistemas de redes; así como ser capaz de elaborar software que resuelva diversas aplicaciones complejas.
11. Que con el creciente uso generalizado de los sistemas de cómputo en la actualidad, ha aumentado la demanda de estos profesionistas con un conocimiento básico que pueda ser aplicado en diferentes áreas como la industria, la empresa, la educación y las telecomunicaciones; además en las diferentes ramas de la ingeniería para la realización de las más variadas aplicaciones.
12. Que podrá resolver problemas relacionados con la administración confiable de los recursos mediante sistemas contables y administrativos, con lo que podrá aumentar la eficiencia en la operación de sistemas de producción, apoyar el campo médico, agilizar del control y manejo de todo tipo de información con el propósito de superar las soluciones actualmente utilizadas.

Que se establece por objetivo formar profesionales orientados hacia el hardware y el software de los sistemas de cómputo.
13. Que podrá diseñar y escribir sistemas de programación con alto grado de dificultad técnica, compiladores, sistemas operativos y redes de telecomunicación, con el fin de integrar



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

sistemas de cómputo medianos y grandes; también será capaz de diseñar, construir y operar sistemas digitales aplicables a la tecnología computacional; así como de concebir y diseñar organizaciones de computadoras y hardware que satisfagan definiciones de funcionalidad y/o fines específicos.

14. Que tendrá capacidad para usar técnicas experimentales, analíticas y heurísticas para la solución de problemas; conocerá acerca del hardware, software sus aplicaciones; así como técnicas básicas que representan el proceso computacional en todas sus áreas de aplicación; será capaz de desarrollar sistemas y encontrar soluciones creativas e innovadoras para las necesidades que existan en sus lugares de trabajo; poseerá experiencia educacional integrada que le permita la habilidad de aplicar conocimientos pertinentes en la identificación y solución sistemática de problemas prácticos en su área de especialización; así mismo, podrá analizar, juzgar y tomar posiciones con respecto al papel de las computadoras en el progreso de la ciencia, la tecnología y en la vida del ser humano.
15. Que el crecimiento explosivo actual del estado del arte de la computación, junto con su penetración social, obliga en la actualidad a la especialización de esta carrera en sistemas digitales o en software de sistemas.
16. Que el profesional de Ingeniería en Computación con especialidad en software de sistemas podrá: diseñar y desarrollar sistemas de software de base (los sistemas de programación primordiales en una computadora); interactuar con subsistemas digitales y de telecomunicaciones (redes); diseñar e implementar sistemas operativos; diseñar y concebir nuevos lenguajes de programación, así como construir traductores (compiladores); especificar arquitecturas de computadora y desarrollar el software de aplicación que le compete.
17. Que el profesional de Ingeniería en Computación con especialidad en sistemas digitales podrá: diseñar, construir, instalar, operar y dar mantenimiento a sistemas digitales e interfaces aplicables a la tecnología computacional y a la teleinformática; diseñar e implementar organizaciones de computadoras y desarrollar la realización electrónica que le compete; diseñar e implementar herramientas de software necesarias para el manejo del hardware; concebir, diseñar y construir hardware computacional que satisfaga definiciones de funcionalidad y/o fines específicos; concebir, diseñar y construir sistemas de transmisión y comunicación de información (redes).
18. Que el Centro Universitario de la Costa cuenta con los apoyos de infraestructura, equipamiento y de bibliografía, necesarios para abrir la carrera.



AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

En virtud de los resultandos antes expuestos, estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, encuentran elementos justificativos que acreditan la existencia de las necesidades referidas.

Considerandos

- I. Que la Universidad de Guadalajara es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto número 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara el día 25 del mismo mes y año.
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como lo estipula en las fracciones III y XII del artículo 6ª de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21o. de la Ley Orgánica citada son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.
- VI. Que es atribución del Consejo General Universitario, de acuerdo a lo que indica el último párrafo del artículo 21o. de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios, fijar las aportaciones respectivas a que se refiere la fracción VII del numeral antes citado.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- VII. Que es atribución del Consejo General Universitario, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado, como lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, en la fracción VI del artículo 31º.
- VIII. Que el Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27º. del multicitado ordenamiento legal; y
- IX. Que es facultad del Rector General de conformidad con el artículo 35º fracciones I y X de su Ley Orgánica, dirigir el funcionamiento de la Universidad, cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, de esta Ley Orgánica, de sus Estatutos y de su Reglamentos; así como promover todo lo que tienda al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1º, 5º, fracciones I y II, 6º, fracción III y XII, 21º, fracción VII y último párrafo, 27º, 31º, fracción VI y 35º, fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos proponer los siguientes:

Resolutivos

PRIMERO. Se aprueba la apertura del plan de estudios de la Licenciatura Ingeniería en Computación, para operar bajo el sistema de créditos, adscrita al Departamento de Informática de la División de Ingenierías del Centro Universitario de la Costa, a partir del ciclo escolar 2003 "B".

SEGUNDO. El Centro Universitario de la Costa se ajustará al plan de estudios de la Licenciatura en Ingeniería en Computación aprobado para el Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, Centro Universitario de los Altos y el Centro Universitario de la Ciénega de conformidad al dictamen número I/2000/403 aprobado por el H. Consejo General Universitario con fecha del 14 de marzo del 2000 y la Fe de Erratas aprobada por acuerdo de la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario y certificada por el Secretario General, con número I/2001/566 del 14 de junio del 2001, mismos que se anexan al presente dictamen.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

TERCERO. El costo de este programa educativo será cargado al techo presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario de la Costa.

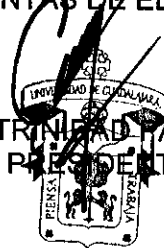
CUARTO. Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o fracción II de la Ley Orgánica Universitaria.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 14 de enero del 2003

COMISIONES CONJUNTAS DE EDUCACIÓN Y HACIENDA

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
PRESIDENTE



DR. JUAN MANUEL DURÁN JUÁREZ

MTRO. I. TONATIUH BRAVO PADILLA

LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS

DR. RAÚL VARGAS LÓPEZ

MTRO. CARLOS CUBIEL GUTIÉRREZ

ING. ENRIQUE SOLÓRZANO CARRILLO

C. VÍCTOR ALEJONSO VILLALOBOS ROMO

C. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.